



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

CONTRATO NÚMERO: 018-2023
CLASE: Contrato Sindical
CONTRATANTE: Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro-Antioquia
VALOR: Hasta (\$269.279.220) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L.
CDP: 18
CRP: 18
DURACIÓN: A partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de junio de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
SUPERVISOR: Subdirección Científica.

Entre **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro, identificado con cédula de CC. 3.558.924 de Retiro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO ANTIOQUIA**, entidad con NIT: 890.907.254-7, quien para efectos del presente **CONTRATO SINDICAL** se denomina **EL HOSPITAL**, contrato que se registrará por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el artículo 353, el numeral 3 del artículo 373 y 482 del Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes y complementarias que las aclare, modifique, adicione o revoque, y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones; 1. Que el Acuerdo 003 del 27 abril de 2017 de la Junta Directiva, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA**", faculta a **EL HOSPITAL** para suscribir esta modalidad de Contratación. 2. Que **EL HOSPITAL** requiere contratar los procesos y subprocesos asistenciales que le permitan continuar con el cumplimiento de su misión, toda vez que la salud es un servicio básico esencial y a su vez atender los procesos y subprocesos ofertados acorde a su nivel de complejidad y la zona de influencia. 3. Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERÉS DE LAS PARTES.** **EL HOSPITAL** es una Empresa Social del Estado dedicada a la prestación de servicios de salud, cuya misión es "Brindar servicios de salud de segundo y tercer nivel de complejidad a los usuarios con estándares de calidad, promoviendo el desarrollo institucional, el bienestar de la comunidad y el cuidado del medio ambiente", sometida a reestructuración en su planta de cargos en el mes de abril del año 2005, para lo cual se suscribió el Convenio No. 00392 del 29 de diciembre de 2004, razón por la que para cumplir con la misma se hace necesario la utilización de diferentes modalidades de contratación con personas naturales y jurídicas. Es un Sindicato de Industria o rama de actividad económica que participa en la promoción del trabajo colectivo, conformado en el marco del Artículo 417 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo Parte Colectiva y que tiene como facultad conferida por el numeral 3 del Artículo 373 del Código

Sustantivo de Trabajo la de celebrar contratos sindicales. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: EL SINDICATO**, prestará los servicios regulados en este Contrato Sindical a través de sus afiliados partícipes de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de **EL HOSPITAL** y sus propias capacidades y estructura, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de contrato sindical. **ALCANCE: EL SINDICATO**, prestará los servicios regulados en este Contrato Sindical a través de sus afiliados partícipes de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de **EL HOSPITAL** y sus propias capacidades y estructura, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de contrato sindical. **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA.** El Contrato Sindical es un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectiva laboral, tiene las características de ser solemne, nominado y principal y se celebra entre **EL HOSPITAL y EL SINDICATO**. Las partes han adoptado la naturaleza de los contratos sindicales y comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en la legislación laboral en su parte colectiva, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato tiene un valor proyectado de hasta **(\$269.279.220) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L.**, sin embargo, su valor definitivo se establecerá de acuerdo con los servicios facturados por **EL SINDICATO a EL HOSPITAL** en forma mensual durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TARIFAS.** El valor de los servicios que **EL SINDICATO** presta a **EL HOSPITAL**, será el establecido en la siguiente Tabla de Tarifas de Servicios Asistenciales:

ESPECIALIDAD	VALOR HORA FIJA
GINECO - OBSTETRA	82.400

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL solo reconocerá y cancelará los servicios prestados por **EL SINDICATO** y las horas efectivamente prestadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La participación del asociado en actividades docente-asistenciales deberá ser cancelada directamente a **EL SINDICATO** por la Institución Educativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las tarifas presentadas en la propuesta serán las que regirán para la vigencia del año 2023. Las tarifas serán susceptibles de negociación caso en el cual se suscribirá el respectivo OTRO-SI al presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** **EL HOSPITAL** cancelará a **EL SINDICATO** el valor señalado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente soportadas y con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad del **HOSPITAL**, la cual deberá contar con la certificación y/o autorización de pago por



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

parte del supervisor designado. El pago se realizará atendiendo la modalidad presentada en la respectiva propuesta que hace parte integral del contrato y conforme a las tarifas establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL SINDICATO** deberá hacer la respectiva presentación de la factura y/o cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes, en el evento de presentarse la factura por fuera del término estipulado, dicha cuenta será cancelada con la correspondiente a la del mes siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de existir glosas a la facturación presentada por **EL SINDICATO**, se programará una reunión con Auditoría Médica de **EL SINDICATO** y Auditoría de Cuentas del **HOSPITAL**, para las aclaraciones respectivas. **EL HOSPITAL** podrá objetar las cuentas de cobro o facturas en todo o en parte dentro de los noventa (90) días siguientes a la adecuada presentación de éstas. En todo caso de presentarse glosa definitiva, de ser imputables a **EL SINDICATO** o por incumplimiento en el objeto del presente contrato, estas las asumirá **EL SINDICATO** y se descontará su valor de la facturación futura, para lo cual **EL SINDICATO** autoriza expresamente a **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración comprendida entre la firma del Acta de Inicio hasta el treinta (30) de junio de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, vencido el cual se entiende terminado el contrato. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato sindical podrá también darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa: **1)** Mutuo consenso expresado por escrito; **2)** Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare; **3)** El no cumplimiento de los requisitos de habilitación, de conformidad con las normas legales vigentes; **4)** Inicio de trámite concordatario o declaración de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes; **5)** Por disolución o liquidación de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE ATENCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS.** **EL SINDICATO** atenderá los procesos y subprocesos objeto del presente contrato sindical en las instalaciones de **EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA** o en cualquiera de sus sedes, siempre que cumpla con los requisitos de habilitación ó acreditación exigidos por la ley. Cualquier cambio en el lugar de ejecución del contrato debe ser acordado por las partes, siempre que cumpla con los requisitos legales. **CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** **EL SINDICATO** certificará mensualmente por medio de su representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral y Caja de Compensación Familiar de los afiliados participantes del presente contrato, y demás obligaciones que surjan legalmente a su cargo durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Para efectos del seguimiento y control de la supervisión de los procesos y subprocesos que se atiendan con ocasión del presente contrato sindical, **EL HOSPITAL** designa como

coordinador - supervisor del mismo a quien se desempeñe como Subdirector Científico y **EL SINDICATO** deberá designar su delegado para este efecto. **EL SINDICATO Y EL HOSPITAL** se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento. Para este propósito, se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Con la suscripción de este Contrato Sindical queda expresamente prohibido para las partes la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, **EL SINDICATO** se obliga a adjuntar la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** Con una cuantía equivalente a 200 (Doscientos) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y una vigencia que cubra la vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más. **En el evento de que el sindicato cuente con una póliza corporativa deberá constar expresamente en la póliza que ampara y/o cubre el presente contrato.** Así mismo deberá acreditar la afiliación a FEPASDE de cada uno de los afiliados partícipes en la ejecución del contrato o en su defecto que los mismos cuentan en forma particular con una póliza de responsabilidad civil profesional. Igualmente constituirá a favor del **HOSPITAL**, en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes pólizas que amparen el objeto del presente contrato, así: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y 6 (seis) meses más. **2) PAGO DE COMPENSACIONES A AFILIADOS PARTICIPES,** derivados de la relación como afiliado partícipe, por una cuantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, por el período de duración del contrato y 3 (tres) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y 2 (dos) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL SINDICATO.** Se obliga para con **EL HOSPITAL** por medio de este contrato a: **1)** Prestar el servicio, realizando todas las actividades que implica la atención de pacientes en su campo brindando siempre una atención humanizada teniendo en cuenta las necesidades y peticiones de los usuarios. **2)** Tramitar oportunamente sus cuentas de cobro y/o soportes de facturación. **3)** Registrar en la historia clínica cronológicamente y de forma clara y legible, sin utilizar siglas las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención, garantizando las características básicas de esta: Integralidad, Secuencialidad, Racionalidad científica, Disponibilidad y Oportunidad (Resolución 1995 de 1999). * Realizar registros en historia



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

clínica de pacientes hospitalizados teniendo en cuenta el esquema "SOAP", S: subjetivo; O: objetivo; A: análisis contextual y P: plan inicial de manejo. Codificar los procedimientos a realizar, según el Manual establecido por el hospital. * Diligenciamiento completo de RIPS. * Diligenciar el mipres y demás registros de historia clínica tales como solicitud de autorizaciones, referencia, contra referencia, formulas entre otros. **4)** Ejecutar su labor de acuerdo a las guías, procesos, procedimientos, instructivos y protocolos establecidos con el **EL HOSPITAL**, y con todo lo relacionado en materia de calidad. **5)** Mantener a sus afiliados en un nivel óptimo de actualización técnico, científico y académico y debidamente entrenado en el proceso o subprocesos a ejecutar. **6)** Garantizar oportunidad en los turnos y las actividades programadas. **7)** Responder por las instalaciones, muebles y enseres y los equipos suministrados por **EL HOSPITAL**, cuando se pierdan o dañen por dolo, culpa o negligencia. **8)** Velar y apoyar las labores académicas encomendadas en los convenios docencia-servicio suscritos por **EL HOSPITAL** sin que con ello se diluya la responsabilidad en la atención a los pacientes. **9)** Restricción del uso de celulares u otros dispositivos que pueden generar interferencia con los equipos biomédicos o insatisfacción con los usuarios. **10 EL CONTRATISTA** se obliga a guardar plena reserva de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. **11) EL SINDICATO**, en caso de actuaciones indebidas por parte de sus afiliados y notificadas por **EL HOSPITAL** procederá conforme a lo establecido en el reglamento sindical, el cual hace parte integral del presente contrato, y a su vez evidenciar que existe un plan de mejora para el asociado, en caso inobservancia reiterada en la actuación por parte de **EL SINDICATO**. **12)** Allegar y actualizar en forma permanente las hojas de vida de los partícipes en la ejecución del presente contrato con los soportes respectivos para dar cumplimiento a las normas de habilitación e institucionales. **13)** Acatar directrices sobre el vestuario y presentación personal, el cual deberá ser acorde al tipo de proceso o subproceso, y acogerse a las normas establecidas por **EL HOSPITAL**. **14)** Participar activa y de manera responsable en los procesos educativos que se implementen mediante la estrategia de aula virtual dando cumplimiento a los tiempos establecidos para los diferentes cursos. **15)** Garantizar la puntualidad en el inicio de las asignaciones de consulta externa, hospitalización y cirugía, esta última podría ser objeto de glosa si es reiterativo el no cumplimiento por parte del especialista. **16)** Autorizar por medio de la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para el manejo de la información del contratista conforme lo establecen las políticas Habeas Data de la institución, conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la circular 005 de La Superintendencia de Sociedades. **17)** Apoyar al **HOSPITAL** en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, contestaciones de demandas,

participación en audiencia de testimonios, objeción de dictámenes periciales, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y relacionadas con la prestación del servicio contratado. **18)** Cumplir a cabalidad con el Protocolo de Seguridad y Salud en El Trabajo para Contratistas y Subcontratistas, el cual esta codificado por el Área de Calidad como RPA0102001. Este protocolo se entregara junto con el contrato o en su defecto estará a disposición en las oficinas de **EL HOSPITAL** para cuando sea requerido. **19)** Garantizar que sus afiliados partícipes atiendan 3 pacientes extras que se programaran por agenda en consulta externa, con el objetivo de impactar el porcentaje de inasistencia. **20)** Coordinar de manera oportuna las cancelaciones de agenda ya establecidas con la Subdirección Científica. **21)** En caso de que no se realice de forma adecuada la presentación de la información requerida con todas las debidas anotaciones y soportes que sea necesario para el cobro a las diferentes aseguradoras y que le generen algún tipo de glosa o imposibilidad para realizar el cobro al HOSPITAL serán asumidas por el especialista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que de acuerdo al servicio prestado por **EL SINDICATO** no apliquen serán autorizadas por parte del Supervisor por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, previo procedimiento administrativo y sin perjuicio de las demás acciones judiciales y/o sancionatorias a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL** autoriza reconocer la dotación solo al personal con cargo y compensación básica. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. EL HOSPITAL** se obliga para con **EL SINDICATO**a: **1)** Pagar oportunamente la facturación causada, según plazos estipulados en el presente contrato. **2)** Proporcionar la información necesaria a **EL SINDICATO** para efectos de la normal ejecución del contrato. **3)** Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la atención de procesos y subprocesos que presta **EL SINDICATO**. **4)** Verificar el cumplimiento del pago a la Seguridad Social Integral por parte del sindicato y/o los sindicatos afiliados a **EL SINDICATO**. **5)** Disponer de las instalaciones físicas y los recursos necesarios para garantizar condiciones de bienestar a los afiliados partícipes por parte de **EL SINDICATO**. **6)** Informar a la Presidencia de **EL SINDICATO** cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato sindical por parte de los afiliados al sindicato miembro para que esta haga el trámite respectivo ante el Sindicato al que pertenece. **7)** Participar en la definición, aplicación, evaluación y seguimiento de guías, protocolos y manuales, a través de los cuales se atienden los procesos y subprocesos. **8)** Presentar a **EL SINDICATO** en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desempeño de sus afiliados para adelantar el trámite respectivo, del que deberá informar al Supervisor en caso de requerirse. **9)** Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos dispone el Decreto 4747 de 2007,



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 o cualquier otra norma que los modifique. **10)** Reconocer por consulta externa especializada pacientes efectivamente atendidos así: 8 pacientes en 3 horas y pacientes extras efectivamente atendidos cuando no se tenga inasistencia en la agenda programada. **11)** Pagar la Administración convenida en el presente contrato. **12).** Las demás establecidas dentro de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO. Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el secop II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo juramento, que no se haya incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Ley o la Constitución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS. Hacen parte de este contrato además de los documentos exigidos en el Manual de Contratación del Hospital, el reglamento del contrato sindical y los demás de carácter legal que acrediten la existencia y vigencia de la Organización Sindical, así como las pólizas exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS. Una vez suscrito el presente contrato, se deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal y escrito que con anterioridad se haya pactado, así mismo los que le sean contrarios a lo acá establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL SINDICATO y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA: Los equipos de propiedad del Contratante podrán ser utilizados por **EL SINDICATO** en cumplimiento del objeto de este contrato, la responsabilidad frente al aseguramiento, custodia, mantenimiento correctivo y preventivo seguirán estando a cargo de **EL HOSPITAL**, no obstante, en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un afiliado, deberá **EL SINDICATO** asumir los costos de su reparación y/o reposición.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SITUACION JURIDICA DEL SINDICATO. **EL SINDICATO** asumirá la compensación y demás modalidades de compensación a los afiliados partícipes que atiendan procesos y subprocesos en el Hospital, garantizando todos los derechos conforme al reglamento y los estatutos del sindicato y la normatividad vigente para todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto **EL HOSPITAL** no adquiere ninguna relación laboral con dicho personal, ni con **EL SINDICATO**, conllevando a que no tengan derecho a reclamar prestación laboral alguna.

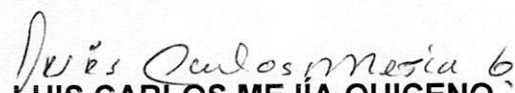
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El presente

contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje de cada factura, las cuales estarán a cargo del **EL SINDICATO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL SINDICATO** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivadas por la calidad e idoneidad de los procesos asistenciales que individualmente preste a los usuarios del **HOSPITAL**, siempre que haya culpa probada de su parte. Igualmente, si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa del Sindicato este asumirá la sanción. **PARÁGRAFO:** Adicional a lo anterior los perjuicios que sobrevengan con ocasión de la demora de parte del contratista en la suscripción de los documentos pertinentes para el perfeccionamiento de este contrato, serán asumidos por **EL SINDICATO**. Facultando al **HOSPITAL** para ultimar y liquidar unilateralmente la relación contractual, como para impulsar las medidas jurídicas que tengan lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo N° 003 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra **EL HOSPITAL** sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo del **SINDICATO**, éste pagará a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos **LAS PARTES** declaran su domicilio principal en el Municipio de Rionegro (Antioquia).


LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO
EL HOSPITAL
GERENTE

MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO
EL SINDICATO
SOGOS

Revisó: Claudia Loaiza, Asesora Jurídica 